



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AI JPS N° 16-2012

ÁREA FINANCIERA CONTABLE

TEMA:

INVERSIONES FINANCIERAS

PREPARADO POR:

**MBA. JUAN LUIS AVENDAÑO ALVARADO
PROFESIONAL II**

08 DE OCTUBRE DEL 2012

COPIA:

**JUNTA DIRECTIVA
GERENCIA GENERAL
DIRECCIÓN FINANCIERA CONTABLE
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
10 OCT 2012
RECIBIDO

Nelly
10 OCT '12 15:51
DR. FINANCIERA RECIBID

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
10 OCT 2012
RECIBIDO

TESORERÍA CONTABILIDAD
[Signature]

INDICE DEL INFORME

Tema	Pág.
RESUMEN EJECUTIVO	i
I-INTRODUCCIÓN	1
1.1- Antecedentes del estudio.	2
1.2- Objetivo General.	3
1.3- Alcance del estudio.	3
1.4- Período revisado	3
1.5- Metodología	3
1.6- Procedimientos utilizados para efectuar el estudio	5
1.7- Seguimiento de estudios efectuados.	6
1.8- Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría	9
2- RESULTADOS DEL ESTUDIO	10
2.1- Inversión de recursos	10
2.1.1-Directrices gubernamentales emitidas sobre la inversión de recursos	10
2.1.2- Directrices internas	13
2.2- Manuales de Funciones y Tareas y Plan de Contingencias	15
2.2.1- Departamento de Contabilidad	15
2.2.2- Departamento de Tesorería	16
2.3- Valoración del riesgo	17
2.4- Reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente	19
2.5- Cuenta corriente que no muestra movimiento	20
2.6- Retención del 8% sobre Títulos Valores	22
2.6.1- Exoneración del impuesto del 8%	22
2.6.2- Devolución de recursos de períodos anteriores	22
2.7- Verificación de los Títulos Valores	23
2.7.1 Conciliación período 2010	23
2.7.1.1- Información consignada en el Mayor General	23
2.7.1.2- Informe de Inversiones y Producto Financiero	25
2.7.1.3- Registros efectuados	25



2.7.1.4- Intereses percibidos	27
2.7.2- Conciliación período 2011	28
2.7.2.1- Información consignada en el Mayor General	28
2.7.2.2- Informe de Inversiones y Producto Financiero	28
2.7.2.3- Registros efectuados	29
a- Informe de Inversiones del Departamento de Tesorería	29
b- Certificación emitida por el Ministerios de Hacienda	30
c- Registros Contables	31
2.7.2.4- Intereses percibidos	31
2.8- Ejecución presupuestaria de las operaciones de inversión	32
3- CONCLUSIONES	35
4-RECOMENDACIONES	36
4.1 Al Gerente General	36
4.2 A la Subgerente Administrativa Financiera	38

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° 16-2012

La Auditoría Interna dentro su Programa Anual de Trabajo para el año 2012, realiza el seguimiento de la Administración y Control del Efectivo con que cuenta la Junta de Protección Social. Como parte de dicho seguimiento, lleva a cabo diferentes estudios dentro de los cuales se encuentra el que valora la colocación de los recursos Institucionales en instrumentos financieros y el cumplimiento de las disposiciones internas y externas que se hayan emitido al respecto.

Es importante indicar, que las inversiones financieras se encuentran dentro de la porción más líquida del Activo Circulante y representan casi un 94% de este rubro, por lo que corresponden a sumas muy importantes de dinero, que pueden ser fácilmente convertidas en efectivo, sin que dicha acción sea detectada oportunamente sino se cuenta con los controles requeridos.

El estudio realizado evidenció que sobre las operaciones que se relacionan con la colocación de recursos en instrumentos financieros, no se cumple con aspectos de control como la incorporación de los procedimientos que se siguen en manuales de funciones y tareas, y la conciliación periódica de la certificación de la cartera de inversiones que emite la Tesorería Nacional de Ministerio de Hacienda, con la registrada por la Institución.

Cabe destacar, que muchas de las debilidades detectadas han sido señaladas en Informes anteriores emitidos por esta Auditoría, no obstante, la persistencia de las mismas indica que no se han completado las acciones requeridas para corregirlas, lo cual implica que los riesgos asociados persistan y puedan materializarse si no se toman las acciones correctivas.

Por lo tanto, la Administración como parte integrante del sistema de control interno, tiene la responsabilidad de ejecutar las acciones que sean necesarias para poner en práctica mecanismos que ayuden a mejorar el sistema de control interno y dar seguimiento a la implementación efectiva de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en su función fiscalizadora y asesora, para que las recomendaciones no se mantengan bajo la condición de “*Pendientes*” de un período a otro, con la innecesaria exposición al riesgo del patrimonio y los recursos públicos que se administran.



1. INTRODUCCION.

La Junta de Protección Social es una entidad descentralizada del Sector Público, que no depende del presupuesto del Gobierno Central, ya que tal como se dispone en la Ley No. 8718 denominada “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”, aprobada por la Asamblea Legislativa el 17 de febrero del 2009, cuenta con personería jurídica propia y autonomía administrativa y funcional en el desempeño de sus labores.

La Ley No. 8718 entre otros aspectos establece que la Institución está facultada en forma exclusiva a administrar y comercializar las loterías tanto preimpresas como electrónicas, así como las apuestas deportivas, diferentes juegos y otros productos de azar, y los servicios que se prestan en los Cementerios General y Metropolitano de Pavas.

Debido a lo mencionado, con la comercialización de sus productos la Junta de Protección Social realiza la generación de recursos propios, los cuales requiere para cubrir las obligaciones adquiridas con sus proveedores de bienes y servicios, efectuar la cancelación de premios a las personas que resultan favorecidas en los diferentes sorteos de lotería y llevar a cabo el proceso de comercialización de las loterías con la finalidad de obtener una utilidad neta, la cual distribuye entre los acreedores de sus rentas, dando de esta forma apoyo financiero a fundaciones y organizaciones sociales dirigidas al bienestar y fortalecimiento de programas orientados a la asistencia médica, prevención y atención del cáncer, población con discapacidad, atención de personas de la tercera edad, tratamiento a personas farmacodependientes y menores de edad en riesgo social y abandono.

Toda la operatividad administrativa en la comercialización de las loterías que se lleva a cabo a lo interno de la Institución, implica que para obtener las utilidades netas y su posterior distribución, se deben mantener los recursos bajo la administración de la Junta de Protección Social por lapsos que pueden cubrir de varios meses a un año, esto con la finalidad de maximizar la utilidad a ser distribuida.

Cabe destacar, que estos fondos se colocan en forma temporal en los instrumentos financieros que pone a disposición la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de los Decretos No. 35111-H y No. 35821-H denominados “Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades

Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2010” y “Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2011” (modificado mediante Decreto No. 36486-H del 08 de marzo del 2011), publicados en Las Gacetas Nos. 58 y 55 del 24 de marzo del 2009 y 19 de marzo de 2010 respectivamente, donde se obliga a las entidades del Sector Público a colocar fondos en Títulos Valores emitidos por la Tesorería Nacional, y en casos excepcionales con el Banco Central de Costa Rica mediante la ventanilla electrónica denominada “Central Directo”.

Por lo anterior, en la Institución cada año se elabora un Presupuesto Anual donde se proyectan los intereses a percibir por las inversiones del Fondo para el Pago de Premios Extra, el Fondo de Cuidado Perpetuo, los recursos provenientes de las operaciones normales de la Junta de Protección Social, y el reconocimiento que realizan las Entidades Bancarias por los saldos en cuenta corriente. Dicho presupuesto es ejecutado en forma mensual con los intereses que son obtenidos y registrados, por lo que al final de un período de operaciones se tiene conocimiento del total recibido por este concepto y las sumas de los rendimientos logrados que serán incluidos en los recursos que se transfieren a las organizaciones beneficiarias.

Se debe indicar, que anualmente se colocan en inversiones sumas millonarias de recursos, por lo que deben establecerse los mecanismos de control que sean necesarios para asegurar la transparencia de las operaciones que se llevan a cabo, por cuanto del rubro “Efectivo y Equivalente al Efectivo” de la cuenta “Activo Corriente” con que cuenta la Institución, las “Inversiones Temporales” representan aproximadamente un 94%, además, las mismas corresponden a un 85% del “Total Activos”, por lo que como se indicó anteriormente, de una adecuada administración de estos fondos públicos por parte de la Junta de Protección Social, depende que se transfieran a los acreedores de renta los fondos que ayuden a estas organizaciones de bien social a cumplir con sus programas y brindar el soporte a las personas que lo necesitan.

1.1 Antecedentes del estudio.

El presente estudio se elaboró en cumplimiento del Programa de Trabajo del Área Financiera Contable para el período 2012.



1.2 Objetivo del estudio.

Determinar la confiabilidad y razonabilidad de las medidas de control interno establecidas sobre las operaciones de inversión de fondos, valorando el riesgo asociado a los procedimientos administrativos que se relacionan con las actividades de colocación de recursos en los instrumentos financieros ofrecidos por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

1.3 Alcance del estudio.

Se consideró el control interno establecido por parte de la Administración Activa en el proceso de colocación de los recursos que administra la Institución en instrumentos financieros ofrecidos por el Ministerio de Hacienda, y la verificación de los registros del Auxiliar Contable (Informe de Inversiones y Producto Financiero), el Mayor General y la Certificación emitida por la Tesorería Nacional.

1.4 Período revisado.

La labor realizada comprendió el análisis del proceso de inversión de recursos financieros efectuado por la Institución del 01 de enero del 2010, al 01 de noviembre del 2011.

1.5 Metodología.

Para la realización de este estudio se consultó:

- a) Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos No. 8131 del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento (No. 30058-H-MP-Plan del 19/12/01 y sus reformas) artículos de la Ley Nos. 3, 4, 5, 17, 18 y 76 relacionados con Presupuestos Públicos, Sistemas de Control y Letras del Tesoro.
- b) Ley General de Control Interno N° 8292 del 18 de julio del 2002, en cuanto a los artículos Nos. 8, 10, 12, 39, referidos al Sistema de Control Interno y causales de responsabilidad administrativa.
- c) Ley Reguladora del Mercado de Valores, Sección VII, artículos Nos. 100, 116, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 134, 136, 137, 138 y 139, sobre aspectos tributarios, Reglamentación, Registro de Valores, Anotaciones en Registro, Titularidad y Custodia de Valores.

- d) Normas de Control Interno para el Sector Público, (Publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009), Normas Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4.3, 4.4.5, 5.4 y 5.6 sobre el Sistema de Control Interno, Objetivos del Control Interno, Características del Sistema de Control Interno, Responsabilidad del Sistema de Control Interno, Delegación de Funciones, Autorización y Aprobación, Separación de Funciones, Actividades de Control, Protección y Conservación del Patrimonio, Valoración del Riesgo, Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, Registros Contables, Conciliaciones Periódicas, Gestión Documental y Calidad de la Información.
- e) Decreto Ejecutivo No. 35111-H denominado *“Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2010”*, Capítulo II respecto de las inversiones financieras.
- f) Decreto Ejecutivo No. 35821-H que contiene las *“Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2011”* (modificado mediante Decreto No. 36486-H del 08 de marzo del 2011), Capítulo II referente a las inversiones financieras.
- g) Política emitida por la Gerencia General a las 10:00 horas del 15 de julio del 2004 con el nombre *“Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José”*, modificada en los párrafos 5 incisos a) y b), 7 y 15, según resolución emitida por esa misma Gerencia a las 9:00 horas del 25 de agosto del 2004.
- h) Resolución No. 18-99 del 1 de octubre de 1999, del Ministerio de Hacienda respecto a las entidades que no se encuentran sujetas a la retención del 8% sobre títulos valores.
- i) Acuerdos de Junta Directiva:
 - Acta No. 27-2004 de la Sesión celebrada el 27 de julio del 2004, Artículo IV), inciso 1). (Referente a la solicitud del señor Presidente de Junta Directiva para que los señores Directores estudien el documento *“Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José”* para su discusión en la próxima sesión).



- Acta No. 28-2004 de la Sesión Ordinaria efectuada el 03 de agosto del 2004, Artículo III), Inciso 2). (Respecto al conocimiento de la "Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José" por parte de los señores Directores).
 - Acta No. 29-2004 de la Sesión correspondiente al 10 de agosto del 2004, Artículo IV), Inciso 9) (Referente a solicitud realizada a la Gerencia General del Banco de Costa Rica para que se remita a la Institución la información sobre el control de intereses por los saldos en cuenta corriente).
 - Acta No. 31-2004 de la Sesión del 31 de agosto del 2004, Artículo III), Acuerdo JD-254. (Respecto a la aprobación del numeral No. 23 de la Política de Inversiones Financieras de la Junta de Protección Social de San José).
 - Acta No. 19-2007 de la Sesión efectuada el 05 de junio del 2007, Artículo 5), Inciso 12), Acuerdo JD-394. (Referente a la solicitud de presentación de los Informes de Inversiones de forma concreta y clara).
 - Acta No. 36-2008 de la Sesión celebrada el 28 de octubre del 2008, Artículo 4), Inciso 15), Acuerdo JD-651. (En relación con la solicitud al Departamento de Tesorería para completar la información relacionada con la gestión de exoneración del 8%. Plazo máximo establecido de un mes).
- j) Revisión de la correspondencia emitida por la Auditoría Interna, el Departamento de Tesorería y el Departamento de Contabilidad referente al tema de las Inversiones Financieras.
- k) Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda en materia de Inversiones de Recursos en instrumentos financieros de los períodos 2010 y 2011.
- l) Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.6 Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.

Para llevar a cabo el presente estudio se siguieron los siguientes procedimientos:

- Recolección de la normativa relacionada con la inversión de recursos financieros.

- Verificación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y que se relacionan con el tema en estudio.
- Recolección y verificación de las políticas emitidas interna y externamente en materia de inversiones.
- Verificación de la correspondencia relacionada con la inversión de recursos financieros institucionales.
- Consultas realizadas a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda respecto a la colocación de recursos por parte de la Junta de Protección Social en Inversiones Transitorias.
- Certificación de las inversiones de recursos financieros adquiridas por la Institución del 07 de octubre del 2009 al 02 de noviembre del 2011, emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- Recolección y verificación de los registros generados por las operaciones de inversión de recursos financieros en los Departamentos de Tesorería y Contabilidad en los períodos 2010 y 2011.

1.7 Seguimiento de estudios efectuados.

La Auditoría Interna sobre el tema de las Inversiones Financieras ha emitido las siguientes recomendaciones:

- 1)- **Informe AU JPS 09-2003 del 18/09/03 (se retoma en Informe AI JPS 08-2004 del 29/06/04).**

"A la Dirección Financiera Contable

O. La Dirección Financiera Contable solicite al Banco de Costa Rica un "Estado de Cuenta de Intereses" dentro de los primeros días de cada mes, en el cual se detalle la fecha, el "monto invertido", la tasa de inversión y el total de intereses ganados por los dineros depositados en las cuentas corrientes que se mantienen en la entidad bancaria, con el fin de que la Sección de Ingresos pueda realizar una verificación de los intereses reconocidos, tal como lo realiza con el reporte suministrado por el Banco Nacional de Costa Rica. (Ver punto No. 2.10, incisos A y B de resultados del estudio)."



2)- Informe AI JPS 06-2006 del 12/10/2006

“A la Gerencia General

4.1 Debido a los cambios realizados por el Departamento de Tesorería sobre la función de las transferencias electrónicas de fondos, debe llevarse a cabo una actualización de la Directriz emitida por esa Gerencia General el 15 de julio del 2004 denominada “Política para el Manejo de Efectivo, Junta de Protección Social de San José” con la finalidad de incorporar a esa directriz las nuevas políticas de control interno y procedimientos de operación que deben aplicarse sobre la función de transferencias electrónicas de fondos y el giro de cheques institucionales.

4. La Jefatura del Departamento de Tesorería proceda a emitir las directrices (de acuerdo con las normas dictadas al respecto), que deben seguir las diferentes unidades que integran este Departamento de forma que en el proceso de actualización de los manuales de procedimientos y tareas apliquen las mismas normas, además, que se proceda a documentar dicha actualización, con la finalidad de hacer del conocimiento del personal involucrado en estas operaciones de los cambios en los procedimientos y las nuevas políticas emitidas producto del proceso de reorganización que se pretende llevar a cabo en este Departamento, además, que el proceso de actualización de los manuales se practique en forma periódica. (Punto 2.3 de Resultados del estudio).

5. Proceda la Jefatura del Departamento de Tesorería a girar las políticas que deben considerar las diferentes unidades de esta dependencia para llevar a cabo la actualización del “Plan de Contingencias” de este Departamento, de forma que este proceso se realice de forma uniforme y no se generen documentos de actualización con características diferentes, con el propósito de ajustar dicho plan a los cambios en procedimientos por la posible reorganización planteada en el Departamento de Tesorería. Además, dicha actualización ya documentada debe ser hecha del conocimiento de los funcionarios relacionados con estas operaciones. (Punto 2.4 de resultados del estudio).

2)- Informe AI JPS 04-2007 del 14/12/07

“Al señor Rafael A. Oviedo Chacón, Director Financiero Contable

b.- Dar seguimiento al proceso de actualización de los manuales de funciones y tareas del área a su cargo, con el propósito de que se asegure que dicho proceso se concluya con éxito y en el menor tiempo posible, y que dichos manuales incorporen los cambios en las necesidades y procesos organizacionales. Además, que las actualizaciones se divulguen ampliamente en la organización y

estén disponibles para su posterior consulta por parte del personal interesado. (Punto 2.3 de resultados del estudio)."

3)- Informe AI JPS 13-2008 del 23/12/08 (retoma informes anteriores)

"Al Subgerente Administrativo Financiero

1) Se dé seguimiento a las acciones realizadas para que la institución recupere los recursos retenidos por concepto del impuesto del 8% sobre las inversiones en títulos valores se lleve a su término, asimismo, para que se asegure que el trámite anual requerido para que la institución sea exonerada de dicha retención se lleve a cabo de forma oportuna."

4)- Informe AI JPS 01-2010 del 08/01/2010 (retoma informes anteriores)

"Al Gerente General

b)- Se incorpore en manuales de procedimientos y tareas y se sometan a la aprobación de esa Gerencia General (mediante el uso de los mecanismos establecidos a lo interno de la Junta de Protección Social), todos los cambios que se originen en los procesos de inversión de recursos financieros institucionales en Títulos Valores, con la finalidad de mantener actualizadas y documentadas las labores que se ejecuten alrededor de estas operaciones. (Puntos 2.4 y 2.8 de resultados del estudio).

e)- Se proceda a efectuar un seguimiento continuo de la ejecución del monto presupuestado para un período específico de operaciones en las diferentes cuentas relacionadas con la Subpartida "Renta de Activos Financieros" renglones "Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central", "Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Banco", con el propósito de lograr que las mismas sean ajustadas de forma oportuna y así evitar que se reflejen sobreejecuciones o subejecuciones al cierre de período. (Punto 2.12 de resultados del estudio)."

5)- Informe AI JPS 09-2011 del 03/06/2011 (retoma informes anteriores)

4.2 Al Director Financiero Contable

1)- Se valore realizar el registro de los Títulos Valores en los documentos de la Institución y Registros Contables utilizando el número de serie asignado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda a cada operación, en vez de utilizar la fecha en que fue constituida cada una, con la finalidad de facilitar la identificación de cada operación en los procesos de verificación y control que se lleven a cabo." (Punto 2.7 de resultados del estudio).



1.8 Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.

De conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos Nos. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en la Gaceta No 169 de 4 de setiembre del 2002:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios..."

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1.- INVERSIÓN DE RECURSOS

2.1.1 Directrices gubernamentales emitidas sobre la inversión de recursos

La Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda en los períodos 2010 y 2011 emitieron los Decretos Ejecutivos Nos. 35111-H y 36486-H, los cuales contienen las "Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" que rigieron para ambos años. Las directrices emitidas para los años en cita en el Capítulo No. II, Artículo No. 3, incisos a) y b) establecieron:



“Artículo 3° ---Las inversiones financieras se registrarán por las siguientes disposiciones:

a) Las nuevas adquisiciones de activos financieros a plazo en moneda nacional o extranjera, o la renovación de este tipo de operaciones, con excepción de lo que establecen los incisos e), g) y h) de este mismo artículo se harán únicamente en títulos de deuda interna del Gobierno, que ofrecerá el Ministerio de Hacienda (MH), según el siguiente detalle:

Plazo en moneda nacional

Tipo de título

*Menor o igual a 30 días
Tesoro*

Cero cupón del MH o bien pagaré del

*Mayor a 30 a menos de 365 días
del Tesoro.*

Cero cupón del MH, TUDES o pagaré

Igual o mayor a un año plazo

TUDES del MH o bonos de Renta Fija

...

b) Las inversiones de las entidades públicas en valores emitidos por el Estado, deberán realizarse mediante compra directa en el MH o por medio de los mecanismos que éste autorice en su oportunidad. También podrán realizarse en el BCCR de forma excepcional según lo indicado en el inciso a).”

Tomando en consideración lo dictado por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda para los años 2010 y 2011, esta Auditoría Interna llevó el respectivo estudio sobre los movimientos originados por las operaciones de colocación de recursos en instrumentos financieros, por lo que se verificaron los registros asentados en el Mayor General de las siguientes cuentas:

1) 1.1.1.04 Inversiones Temporales.

- 1.1.1.04.01.01.01 Títulos y Valores del Gobierno Central.
- 1.1.1.04.01.01.10 Fondo de Cuidado Perpetuo.
- 1.1.1.04.01.01.11 Fondo para Premios Extra.

2) 1.1.3.04 Ingresos de la propiedad a corto plazo.

- 1.1.3.04.01.01.11 Sobre inversiones del fondo para premios extra (Traslado a cuentas 3.1.4.01.01.02 y 4.5.1.01.02.01.02)

- 3) 2.2.1.99 Otras deudas a largo plazo
- 4) 2.2.1.99.99.99.01 Obligación de Cuidado Perpetuo
- 5) 2.2.4.01.99.99.01.01 Fondo Premios Extra (Intereses en esta cuenta desde octubre 2011).
- 6) 3.1.3.99.99.01 Reserva Fondo para Premios Extra (Intereses de enero a setiembre 2011 establecidos en esta cuenta)
- 7) 3.1.4 Resultados Acumulados
 - 3.1.4.01.01.02 Resultado acumulado período actual
- 8) 4.5.1 Rentas de inversiones y colocación de efectivo
 - 4.5.1.01.02.01.01 Títulos
 - 4.5.1.01.02.01.02 Títulos-Inversiones del fondo para premios extra

La información en cita se comparó con la reflejada por el documento denominado "*Informe de Inversiones y Producto Financiero*" para cada uno de los meses de los años 2010 y 2011, y la que presenta la Certificación recibida de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda para ese mismo período.

De la verificación realizada se observó que la Cartera de Inversiones de la Junta de Protección Social al 31 de diciembre del 2010, ascendió a un total de €35.466.553.064,95 (treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil sesenta y cuatro colones con 95/100), además al 31 de diciembre del 2011, la Cartera de Inversiones de la Institución mantenía un total de €29.645.191.922,68 (veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil novecientos veintidós colones con 68/100).

En ambos años se observó en la Certificación remitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y los Informes emitidos por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, que la totalidad de la Cartera de Inversiones de la Junta de Protección Social en los períodos 2010 y 2011, se encontraba colocada en Títulos de la Deuda Interna del Gobierno que ofrece el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo



3° incisos a) y b) de los Decretos Ejecutivos Nos. 35111-H del 24 de marzo del 2009 y 35821-H del 19 de marzo del 2010, que contienen las *“Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2010”* y las *“Directrices Generales de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2011”*.

2.1.2 Directrices Internas

Respecto a las directrices formuladas a lo interno de la Junta de Protección Social y que se relacionan con la colocación de recursos en los instrumentos financieros emitidos por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, se verificó que la Gerencia General emitió el 15 de julio del 2004, la *“Política para el Manejo de Efectivo Junta de Protección Social de San José”*.

Cabe destacar, que en estudios anteriores realizados por esta Auditoría y que se citan en el inciso 1.5 denominado *“Seguimiento de estudios efectuados”*, se han girado recomendaciones con la finalidad de que esta directriz sea actualizada debido a los cambios que se han presentado en cuanto a procedimientos de operación y colaboradores que los llevan a cabo en el Departamento de Tesorería y el Área Financiera Contable. A pesar de lo indicado, se verificó que hasta el año 2011, el Departamento de Tesorería por medio de la nota T-549-2011 presentó a la Dirección Financiera Contable una propuesta de modificación y actualización de esta política, la cual fue enviada a la Subgerencia Financiera Administrativa por la Dirección Financiera Contable mediante oficio DFC-133 del 27 de febrero del 2012, sin embargo, la documentación examinada no indica que la modificación en cita haya sido aprobada por la Gerencia General y comunicada a los funcionarios que intervienen en estas operaciones.

Al respecto, el Artículo No. 15 de la Ley General de Control Interno No. 8292 y la Norma No. 1.4, inciso c) del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público establecen:

“Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
- ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
- iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

- c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta."



La actualización en forma periódica de las políticas, normas, procedimientos e instrucciones que se giren por parte de la Administración Superior sobre las operaciones que se ejecutan, se constituye en un elemento de importancia para la correcta realización de las actividades relacionadas con la administración y control del efectivo de la Institución. Lo anterior, por cuanto los mecanismos de control interno establecidos se refuerzan y se evita que se ejecuten acciones que puedan poner en riesgo los recursos que administra la Junta de Protección Social.

2.2.- Manuales de Tareas y Funciones y Plan de Contingencias

2.2.1 Departamento de Contabilidad

Desde el año 1997 (Informe AU JPS 21 del 01 de abril de 1997), la Auditoría Interna en cada uno de los estudios llevados a cabo ha emitido recomendaciones respecto a la actualización de los Manuales de Tareas y Funciones en el Área Financiera Contable. Adicionalmente, desde el período 2006 (Informe AI JPS 06 del 12 de octubre del 2006) se ha señalado la necesidad de actualizar el Plan de Contingencias de dicha Área (Departamentos de Contabilidad y Tesorería) debido a los cambios que se han presentado. No obstante, el seguimiento efectuado y la documentación examinada indican que estos procesos no se han cumplido, por cuanto el Departamento de Contabilidad mediante nota DCP. 1068 del 08 de julio 2011, señala que remitió al Departamento de Proveduría el proyecto de cartel para la Licitación Abreviada para contratar “*Consultoría para la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Empresas Públicas, Sector Público Costarricense*”, el cual incorpora el diseño y elaboración de los nuevos manuales de procedimientos contables, que van a ser utilizados como base para la actualización de los Manuales de Tareas y Funciones del Departamento.

Por otra parte, la verificación realizada no indica que se haya llevado a cabo un proceso de establecimiento o actualización del Plan de Contingencias con que debe contarse sobre las operaciones que se llevan a cabo en el Departamento de Contabilidad.

Cabe destacar, que los procesos revisados a la fecha de este estudio no se han cumplido, por cuanto de acuerdo con la verificación efectuada solo el Manual de Tareas de la Sección de Control y Registro se encuentra actualizado y con la aprobación respectiva de la Gerencia General, en oficio G-3453 del 23 de Noviembre del 2009, aspecto que fue confirmado por el Departamento de Contabilidad por medio del oficio DCP-0433 del 15 de marzo del 2010.

2.2.2 Departamento de Tesorería

Respecto al proceso de actualización de los Manuales de Tareas y Funciones y el Plan de Contingencias del Departamento de Tesorería, la documentación examinada y la verificación efectuada indican que tampoco han sido actualizados. Lo anterior, por cuanto los manuales fueron devueltos por el Departamento de Planificación para la verificación correspondiente a la Dirección Financiera Contable mediante oficio PL-226 del 9 de junio del 2011. Adicionalmente, se debe mencionar que el Departamento de Tesorería por medio de la nota T-225-2011, indicó que los manuales correspondientes a esa dependencia se encontraban sujetos de un proceso de revisión, y esperaban que para julio del 2011, serían remitidos a la Gerencia General para que fueran aprobados y proceder a la divulgación de los mismos. Por lo anterior, esta Auditoría Interna por medio de la nota AI-521 del 10 de julio del 2012, consultó al señor Rafael Oviedo Chacón, Director Financiero Contable, entre otros aspectos el estado del proceso de actualización de los Manuales de Tareas y Funciones, por lo que se recibió el oficio DFC-574 del 01 de agosto del año en curso, donde esa Dirección indicó las acciones realizadas respecto al proceso de actualización de los citados manuales, sin embargo, la verificación efectuada indica que a setiembre del 2012, este proceso no se había llevado a cabo en su totalidad.

En lo que corresponde al Plan de Contingencias, la documentación examinada y la verificación efectuada no evidencian que se haya establecido o actualizado dicho Plan.

Sobre lo indicado, la Norma No. 4.2, incisos e) y f) del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público establece:

“4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.”



La carencia de Manuales de Tareas y Funciones revisados por el Departamento de Planificación y aprobados por la Gerencia General para los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, origina que se ejecuten tareas y funciones sin que las mismas cuenten con el aval de la Administración Superior.

Por otra parte, la falta de Planes de Contingencia actualizados y ajustados a los cambios que se han producido en las operaciones que se ejecutan en los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, produce que ante una situación inesperada que afecte las operaciones de estas dependencias, el personal no cuente con los conocimientos y las guías requeridas para asegurar la continuidad de las operaciones.

2.3.- Valoración del riesgo

El seguimiento realizado evidencia que el Departamento de Planificación en el período 2011, llevó a cabo una labor de valoración de los riesgos que enfrenta la Institución, mediante la remisión de "Matrices" a cada una de las dependencias de la Junta de Protección Social, con la finalidad de obtener información sobre los riesgos determinados por cada una de ellas. De este estudio, se llevó a cabo la división de las actividades que llevan a cabo en procesos sustantivos, operativos y asesores, y se trató de determinar con las matrices el nivel de exposición al riesgo que se enfrenta, para finalmente girar las recomendaciones respectivas mediante un informe el cual se envió a la Gerencia General adjunto a la nota PL-038 del 6 de febrero del 2012 para su aprobación, sin embargo, a setiembre del 2012 este informe no ha sido avalado, ni comunicado a las unidades interesadas.

Por lo anterior, por medio de las notas AI 367 y AI 368 ambas del 15 de mayo del 2012, se consultó a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad respecto a los riesgos determinados por estas unidades en las operaciones relacionadas con la inversión de recursos en instrumentos financieros. Como respuesta se recibieron las notas DCP-0628 y T-387 del 12 de mayo y 4 de junio del 2012 respectivamente. En dichos documentos estas dependencias señalan riesgos detectados por cada una de ellas y las acciones seguidas sobre los mismos, aspecto que fue verificado por esta Auditoría Interna.

Cabe destacar, que en las notas DCP-628 y T-387 los departamentos en cita no mencionan que hayan seguido acciones para establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo en cada una de ellas, adicionalmente,

la verificación de los Planes Anuales Operativos para los años 2010 y 2011, no indica que el Departamento de Contabilidad y el de Tesorería hayan incorporado dentro de los planes a cumplir las acciones requeridas para definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, por lo que no se está cumpliendo en este sentido con las normas Nos. 3.1, 3.2 y 3.3 de las “Normas de Control Interno para el Sector Público”, (Publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009), que en lo que interesa establecen:

“3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos



de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos."

La existencia de una metodología de valoración de los riesgos asociados con las diferentes operaciones que se llevan a cabo, ayuda a los funcionarios y unidades que intervienen en estas actividades a planificar medidas y poner en práctica procedimientos que ayuden a minimizar o trasladar dichos riesgos, asegurando de esta forma que se cumplan los objetivos propuestos por la Institución y se fortalezcan los mecanismos de control interno establecidos para cada una de las actividades que se desarrollan.

2.4.- Reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente

Las entidades bancarias (Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica y Banco Crédito Agrícola de Cartago) con las cuales mantiene activas cuentas corrientes la Junta de Protección Social, realizan el reconocimiento de intereses sobre los saldos que se mantienen en las mismas. Por lo anterior, en el período 2010 se percibieron por dicho concepto un monto total de ₡36,356,843.06 (treinta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres colones con 06/100) y en el año 2011 la Institución obtuvo en total ₡34,546,256.49 (treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis colones con 49/100).

Cabe destacar, que el reconocimiento de intereses lo realizan los bancos citados mediante la emisión de un crédito para cada una de las cuentas corrientes que se encuentran sujetas a este beneficio, sin embargo, el seguimiento efectuado por esta Auditoría Interna indica que la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, no puede efectuar la respectiva verificación de los montos reconocidos y constatar la corrección de la información consignada en las notas crédito que son emitidas por este concepto, debido a que las entidades bancarias no adjuntan a los créditos efectuados mensualmente, un detalle de los reconocimientos en forma diaria.

Al respecto, esta Auditoría Interna ha girado recomendaciones en los informes Nos. AI JPS 09 del 18/09/03, AI JPS 08 del 09/06/04, AI JPS 07 del 15/11/06, AI JPS-13 del 23/12/08, AI JPS 01 del 08/01/10 y AI JPS 09 del 3/06/2011, por lo que la Dirección Financiera Contable y el Departamento de Tesorería emitieron las siguientes notas solicitando los reportes en mención:

Documentos Remitidos Solicitando Detalle de Reconocimiento		
Documento	Fecha	Enviada a
DFC-0112	19/02/2010	Banco de Costa Rica
DFC-0113	19/02/2010	Banco Nacional de Costa Rica
DFC-0114	19/02/2010	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-045	03/02/2011	Banco de Costa Rica
T-SI-046	03/02/2011	Banco Nacional de Costa Rica
T-SI-047	03/02/2011	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-035	31/01/2012	Banco de Costa Rica
T-SI-036	31/01/2012	Banco Nacional de Costa Rica
T-SI-037	31/01/2012	Banco Crédito Agrícola de Cartago
T-SI-089	13/04/2012	Banco Crédito Agrícola de Cartago

A pesar de las gestiones realizadas, el seguimiento efectuado indica que a setiembre del 2012, las entidades bancarias mencionadas no remiten de forma regular el detalle de los montos acreditados por concepto del reconocimiento de saldos en cuenta corriente.

Sobre lo señalado, la norma 4.4.5 Verificaciones y Conciliaciones Periódicas del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público establece:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”

Debido a que las Entidades Bancarias no suministran el detalle de los montos acreditados por concepto del reconocimiento de los saldos en cuenta corriente, la Sección de Ingresos e Inversiones no puede llevar a cabo la verificación los montos reportados, para asegurar que el beneficio que se percibe, corresponda a las condiciones pactadas con los bancos señalados.

2.5.- Cuenta corriente que no muestra movimientos.

Se llevó a cabo una verificación de las cuentas corrientes que se mantienen activas en la Junta de Protección Social con las diferentes Entidades Bancarias, determinando que con el Banco Nacional de Costa Rica se encuentra la cuenta corriente No. 76368-0 la cual a junio del 2012, mantiene un saldo de ₡1,968.35 (mil novecientos treinta y ocho colones con 35/100) y no muestra movimientos desde el año 2011.



Cabe destacar, que esta cuenta corriente era utilizada para recibir los débitos que aplicaba el Banco Nacional de Costa Rica por el servicio de recepción de lotería premiada en sus diversas modalidades, cuyos débitos por “Presa de Lotería” se aplicaban a la misma. Una vez que esta Entidad Bancaria abandonó la práctica de recibir lotería premiada de sus clientes desde febrero del 2011, la cuenta corriente No. 76368-0 no es utilizada y no muestra movimientos.

Se debe mencionar que sobre el uso de esta cuenta corriente, se remitió la nota AI-09 del 6 de enero del 2011, en la cual se consultó al respecto al señor Rafael Oviedo Chacón Director Financiero Contable, por lo que se recibió el oficio DFC-0030 del 21 de enero del 2011, el cual en lo que interesa indica:

“ ...

De acuerdo con los nuevos objetivos y metas institucionales de desconcentración y dentro de este ámbito la creación de sucursales, esta Dirección encuentra de provecho que se activen y asignen a cada sucursal una cuenta para cada una de ellas.

Dentro una valoración de riesgo y administración del mismo, que debe hacerse a los efectos y causas de que las cuentas se muestran inactivas, considero que de acuerdo con nuestro control interno entorno al efectivo y los trámites administrativos que se requieren para la reactivación de una cuenta corriente, el procedimiento aplicado por el señor Tesorero en este tema, considero que no ha desmejorado y puesto en riesgo la sana administración de los recursos.

En consideración, esta dirección ha determinado salvo criterio en contrario, mantener en condición de inactivas las cuentas corrientes y darle trámite de reapertura cada vez que se abra una sucursal.”

No obstante a junio del 2012, la cuenta corriente No. 76368-0 no ha sido asignada a ninguna de las Sucursales de la Institución y no ha mostrado movimientos desde el año 2011, debido a la disminución de las operaciones que lleva a cabo la Junta de Protección Social con el Banco Nacional de Costa Rica, lo cual origina que se deba incurrir en costos adicionales de recursos humanos y materiales en el control mensual de esta cuenta corriente y la emisión del Informe de Conciliación respectivo.

2.6.- Retención del 8% sobre Títulos Valores y devolución de recursos de períodos anteriores.

2.6.1 Exoneración del impuesto del 8%

El seguimiento efectuado sobre las gestiones realizadas por la Institución respecto a la exoneración del pago del Impuesto del 8% sobre las utilidades generadas por la colocación de recursos en inversiones, indica que con oficio OFI-SCRST-11 del 25 de mayo del 2010, el Ministerio de Hacienda negó la solicitud de exoneración del pago del 8% por concepto de Impuesto sobre la Renta, planteada por la Junta de Protección Social el 20 de abril del 2010, mediante nota G-984 de la Gerencia General argumentando lo siguiente:

“Al ser la Junta de Protección Social, contribuyente del impuesto sobre las utilidades, de conformidad con el artículo 16 de Ley de Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, se incumple lo establecido en el artículo 23 inciso c) en concordancia con el artículo 3 inciso a), ambos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual, se encuentra sujeta a la retención del 8%, cuando inviertan en títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Contra el presente oficio caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que deben ser interpuestos dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación. El libelo que lo contenga debe ser dirigido a esta Dirección y presentarse en las oficinas de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales”

Por otra parte, en el período 2011 la Institución presentó la solicitud de exoneración para ese año mediante nota G-573 del 7 de marzo del 2011, y la misma fue rechazada por la Gerencia de Grandes Contribuyentes según oficio SRCST-TV-002-2011, por lo que el 30 de marzo del 2011, se presentó un recurso de apelación suscrito por el señor Abundio Gutiérrez Matarrita Presidente de la Junta Directiva, no obstante a setiembre del 2012, se está a la espera de dicha resolución y la Junta de Protección Social sigue siendo sujeta de la retención en cita por cada una de las inversiones que lleva a cabo.

2.6.2 Devolución de recursos de períodos anteriores.

Con nota G-985 del 20 de abril del 2010, la Junta de Protección Social solicitó a la Dirección de Grandes Contribuyentes la devolución de los dineros retenidos en períodos anteriores por concepto de la retención del 8% sobre las utilidades generadas por la inversión de recursos en títulos valores.



Como resultado de la gestión presentada, la señora Milagro Marín González, Directora a.i. de la Dirección General de Grandes Contribuyentes, remitió con oficio SRCST-391-2010 el expediente a la Administración Tributaria de San José; no obstante el 23 de junio del 2010, la Administración Tributaria devolvió el expediente a la señora Marín González adjunto al Memorándum ATSJ-SR-DEV-478-2010, y el mismo fue trasladado a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, por cuanto en la resolución DGT-014-2010 publicada en la Gaceta del 7 de Octubre 2010, se establece en el Transitorio que todos los casos pendientes de resolución sobre la devolución de fondos de períodos anteriores, serían resueltos por la Tesorería Nacional. Sin embargo a setiembre del 2012, no se tiene conocimiento que la Tesorería Nacional se haya pronunciado sobre la solicitud planteada por la Institución al respecto.

2.7.- Verificación de los Títulos Valores.

El presente estudio incorporó la revisión de las inversiones efectuadas en los períodos 2010 y 2011, considerando del 01 de enero del 2010 al 01 de noviembre del 2011, por cuanto la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda cubre dicho período. Adicionalmente, la información mostrada por esta certificación se concilió con la que presentan los Informes de Inversiones y Producto Financiero emitidos por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería y la asentada en el Mayor General del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

Por otra parte, en lo que corresponde a los intereses generados por estas operaciones, la verificación tomó como base los mismos documentos mencionados anteriormente, bajo la consideración de que la Sección de Ingresos e Inversiones registra los intereses al vencer los títulos valores, la Tesorería Nacional los reporta al constituirse la operación y el Departamento de Contabilidad los establece en forma mensual durante el período que cubre la colocación de recursos en instrumentos financieros utilizando la base de devengado.

Cabe destacar, que se observó la Ejecución Presupuestaria reportada para cada período.

2.7.1- Conciliación período 2010.

2.7.1.1 Información consignada en el Mayor General.

En enero del 2010, en la "Descripción" del registro de las operaciones de inversión de recursos, se utilizó el término "INVERSIONES TRANSITORIAS" para asentar las transacciones de colocación y vencimiento de fondos invertidos en los meses de

enero a junio (21/06/2010) de este período. A partir del 23 de junio del 2010, se variaron los términos utilizados a *“Adquisición y Cancelación de inversiones transitorias”* sin que se identificaran en ambos casos las operaciones a las que se referían los movimientos que se asentaron, aspecto que no permite una fácil identificación de las transacciones que se llevaban a cabo en ese momento, lo que evidencia que no se cumplió con el principio de Revelación Suficiente (Información Suficiente) en los registros donde se asienta el resultado de las inversiones efectuadas (NIF A-7 párrafos 45 a 58, referidos a presentación y revelación), el cual establece:

“La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad”.

Cabe destacar, que en los meses subsiguientes se presentó la combinación de los términos indicados con anterioridad para llevar a cabo la descripción de los registros que se efectuaron en el Mayor General, lo que no muestra consistencia en la descripción de las operaciones que se registraron en este libro, por cuanto ante la existencia de operaciones similares, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones (NIF-A2, NIC-8), por lo cual esta Auditoría debió llevar a cabo una revisión detallada de los movimientos y verificar los registros realizados en los Libros de Diario para identificar las inversiones efectuadas, determinando la inobservancia de dicho Principio Contable el cual en lo que interesa establece:

“Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación, para mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evaluación y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa”.

Adicionalmente, el registro de las operaciones correspondientes al Fondo de Cuidado Perpetuo y el Fondo de Premios Extra, no se identifica por el número de operación, ya que se utilizan los términos *“Oblig. Cuidado Perpetuo”* y *“Fondo para Premios Extra”* para asentar los movimientos efectuados, situación que también se presentó en el registro de los intereses generados por estas operaciones, aspectos que evidencian el incumplimiento de los Principios Contables citados anteriormente.

2.7.1.2 Informe de Inversiones y Producto Financiero.

La verificación de los datos mostrados en los Informes de Inversiones y Producto Financiero emitidos por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, evidenció que de enero a diciembre 2010, se utilizó la fecha en que se llevaron a cabo cada una de las inversiones de recursos como identificador de las operaciones, además, si se realizaban varias operaciones en un mismo día, esta dependencia procedía a usar la misma fecha adicionando un guión con un número para diferenciar una transacción de otra de la siguiente manera:

- ❖ 11012010
- ❖ 11012010-1
- ❖ 11012010-2
- ❖ 11012010-3
- ❖ 11012010-4

Cabe destacar, que los registros del Mayor General del Departamento de Contabilidad en el período 2010, no utilizaron este sistema para identificar las operaciones de inversión de recursos, lo cual no permite relacionar directamente las transacciones mostradas por ambas dependencias en sus registros.

Se debe mencionar, que para llevar a cabo la conciliación de la información mostrada en el Mayor General del Departamento de Contabilidad y en el Informe de Inversiones del Departamento de Tesorería con la certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, se utilizó la fecha de compra y vencimiento de las operaciones, aspecto que dificultó el proceso de conciliación que se llevó a cabo.

2.7.1.3 Registros efectuados

La verificación de los registros realizados en el período 2010, contempló la conciliación de los datos consignados en los “*Informes de Inversiones y Producto Financiero*” emitidos por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, los registros mostrados en el “*Mayor General*” del Departamento de Contabilidad y Presupuesto y la Certificación de Inversiones efectuadas, emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

La labor realizada mostró que:

- a) Se presenta coincidencia entre los movimientos registrados en los tres documentos, con excepción de la operación mostrada en el siguiente cuadro:

Inversión de recursos que se observa en los registros de la Institución pero no en la certificación enviada por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda				
Tipo	Número asignado en los sistemas JPS	Monto	Compra	Vencimiento
T.P.CER D	18112010-1	215,346,600.00	18/11/2010	30/11/2010

Fi:Informe de Inversiones y Producto Financiero-Registros Contables JPS.

Dicha inversión se visualiza en el “*Mayor General*” del Departamento de Contabilidad y el Informe emitido por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, pero no se muestra en la Certificación de la Cartera de Inversiones emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

- b) Se detectaron algunas diferencias entre la fecha de la operación que se consigna en el “*Informe de Inversiones y Producto Financiero*” y los registros asentados en el “*Mayor General*”, no obstante, al comparar dichas fechas entre el “*Informe de Inversiones*” y la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda se observó coincidencia en las mismas, aspecto que evidencia que las diferencias se presentan en el registro contable.
- c) En los registros de la Institución (“*Informe de Inversiones y Producto Financiero*” y movimientos que se asientan en el “*Mayor General*” del Departamento de Contabilidad), no se utilizó como identificador de cada operación efectuada el número de Inversión que asigna la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- d) Las pruebas realizadas evidenciaron que las inversiones asentadas por concepto del Fondo de Cuidado Perpetuo y el Fondo de Pago de Premios Extra en el período 2010, son coincidentes en cuanto a los datos consignados en el “*Informe de Inversiones y Producto Financiero*”, el “*Mayor General*” y la Certificación recibida de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.7.1.4 Intereses percibidos en el período 2010.

En los registros del Mayor General el ingreso por intereses producto de cada operación efectuada, se verificó tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En el Departamento de Contabilidad los intereses se establecen en forma mensual dividiendo el monto a percibir entre la cantidad de meses y días por los que fue pactada la inversión de recursos.
- b) El Departamento de Tesorería reporta el ingreso total por intereses a percibir una vez que ha vencido cada inversión en el correspondiente entero de Tesorería, por lo que para conciliar la información de los intereses se llevó a cabo un seguimiento de los movimientos generados por este rubro a lo largo del período de vida de cada una de las operaciones pactadas.
- c) El Ministerio de Hacienda registra e informa cada vez que se constituye una inversión el valor bruto que se invierte, la retención por concepto del impuesto que se aplica en forma inmediata y el valor facial del título, donde se observan los intereses a percibir para efectos del control de intereses que debe mantener cada entidad que coloca recursos en los instrumentos financieros que pone a disposición la Tesorería Nacional.

Sobre el rubro de intereses, las pruebas selectivas llevadas a cabo indicaron que:

- Para realizar el establecimiento de los intereses producto de las operaciones de inversión de recursos, el Departamento de Contabilidad en el Mayor General registró en la descripción el término "*Inversiones Transitorias*", sin indicar en el detalle la operación de inversión de la cual provenían.
- Se presentaron intereses que se originan de varias operaciones de inversión de manera conjunta, lo cual dificultó la identificación y relación de los mismos con las inversiones.
- Los montos reportados por la Tesorería Nacional por concepto de intereses son coincidentes con los ingresados por el Departamento de Tesorería y los registrados por el Departamento de Contabilidad en el Mayor General.
- Los intereses registrados en el Mayor General son coincidentes con los reportados en la certificación recibida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y la reportada en los informes que emitió en forma mensual sobre estas operaciones la Sección de Ingresos e Inversiones, por lo que son considerados como razonables.

2.7.2- Conciliación período 2011.

2.7.2.1 Información consignada en el Mayor General.

Cabe destacar, que la verificación efectuada indica que:

- a) Para enero del 2011, se utilizó la misma metodología de registro que en el año 2010, debido a que en la descripción de las operaciones se utilizó únicamente el término "*Transferencia No.*", y no se adjuntó el número de operación de inversión que se pactó, aspecto que no facilita la identificación y verificación de los movimientos asentados en el Mayor General, con la información que presenta la Sección de Ingresos e Inversiones en los "*Informes de Inversiones*" que elabora en forma mensual y los datos que se observan en la certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda
- b) A partir de febrero del 2011, para el registro de los vencimientos de las inversiones de fondos realizadas se utilizó en la "*Descripción*" los términos "*TÍTULOS Y VALORES DEL GOBIERNO CENTRAL*", "*INVERSIONES TRANSITORIAS*" e "*Inversión No.*", detalles que no identifican el registro del vencimiento de las diferentes inversiones, además, las fechas de registro no siempre son coincidentes con las mostradas en el Informe de Inversiones y la certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- c) Tal como se presentó en el período 2010, en el 2011 para el registro de las operaciones correspondientes al "*Fondo de Cuidado Perpetuo*" y el "*Fondo de Premios Extra*" no se usa el número de operación, si no que se utilizan los términos "*Oblig. Cuidado Perpetuo*" y "*Fondo para Premios Extra*", situación que también se presenta en el registro de los intereses generados por estas operaciones.

Los aspectos mencionados, originan la inobservancia de los Principios Contables Revelación Suficiente (Información Suficiente) y Consistencia (Comparabilidad) citados 2.7.1.1 del presente estudio.

2.7.2.2 Informe de Inversiones y Producto Financiero

El estudio llevado a cabo sobre la información que se presenta en el Informe de Inversiones que emite la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, indica que en febrero del 2011, se implementó el uso de un número de "*Boleta*" el cual se asignó a todos los títulos que fueron adquiridos desde marzo 2011. Dicho número, se compone de un consecutivo asignado a cada operación, de acuerdo con el siguiente detalle:



- ❖ 28-2011
- ❖ 29-2011
- ❖ 30-2011
- ❖ 31-2011
- ❖ 32-2011

Se debe mencionar que, el número utilizado no es tomado ni forma parte del “*número de serie*” con el cual la Tesorería Nacional identifica cada una de las operaciones de inversión que se muestran en la certificación suministrada a esta Auditoría Interna, ni a las que emite y remite en forma mensual vía electrónica dicha Tesorería Nacional a diferentes dependencias de la Junta de Protección Social por recomendación de esta Auditoría Interna.

2.7.2.3 Registros efectuados

Para el período 2011, la verificación de los registros realizados debido a las operaciones de inversión de recursos, implicó la conciliación de los movimientos mostrados en los registros hechos por el Departamento de Contabilidad en el Mayor General, los movimientos de inversión reportados por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería y la información incorporada por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en la certificación de las inversiones efectuadas por la Junta de Protección Social durante el período 2011, en los instrumentos financieros colocados a disposición de los inversionistas por esa Tesorería.

Del estudio efectuado se verificó que:

a- Informe de Inversiones del Departamento de Tesorería

En marzo del 2011, dentro del Informe de Inversiones y Producto Financiero en la Sección de “*Títulos Adquiridos*” no se mostraron dos inversiones que si se observan en el Mayor General del Departamento de Contabilidad y Presupuesto y en la Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda. Los citados movimientos se presentan en el siguiente cuadro:

Inversión de recursos que no se observa en el Informe de Inversiones y Producto Financiero					
Fecha del informe	Asientos Contables	Número	Monto en colones	Compra	Vencimiento
03/2011	8484, 8510, 8512, 8513,	N160611OTC	525,000,000.00	29/03/2011	16/06/2011
08/2011	23717	PT170811	4,398,228,374.39	03/08/2011	17/08/2011

Fi: Registros Contables JPS.

b- Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda

En junio del 2011, se llevaron a cabo movimientos de inversión por parte de la Junta de Protección Social que se observan en el “*Mayor General*” del Departamento de Contabilidad y en el “*Informe de Inversiones y Producto Financiero*” que emite la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, no obstante, dichos movimientos no se presentaron en la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Los movimientos de inversión de fondos en mención son los siguientes:

- ₡600.000.000,00 (seiscientos millones con 00/100) adquirida el 01/06/2011 con vencimiento el 19/09/2011, (Tef. No. 454 por ₡38 millones, Tef. No. 452 por ₡43 millones, Tef. No. 453 por ₡217 millones y Tef. No. 451 por ₡302 millones).
- ₡154.000.000,00 (ciento cincuenta y cuatro millones con 00/100) comprada el 02/06/2011 con vencimiento el 22/09/2011 (Tef. No. 463 por ₡15 millones, Tef. No. 462 por ₡17 millones, Tef. No. 464 por ₡22 millones y Tef. No. 461 por ₡100 millones).
- ₡519.000.000,00 (quinientos diecinueve millones con 00/100) adquirida el 09/06/2011 con vencimiento el 21/09/2011 (Tef. No. 483 por 22 millones, Tef. No. 485 por 40 millones, Tef. No. 484 por ₡57 millones y Tef. No. 482 por ₡400 millones).
- ₡433.000.000,00 (cuatrocientos treinta y tres millones con 00/100) comprada el 10/06/2011 con vencimiento el 26/09/2011 (Tef. No. 489 por 10 millones, Tef. No. 490 por ₡93 millones y Tef. No. 488 por ₡330 millones).

c- Registros Contables

Es la verificación de los registros contables para el período 2011, se determinó que:

- En el Mayor General se detectó el asiento No. 30640 del 18/10/2011, que corresponde a una operación de colocación de recursos en instrumentos financieros que se describe como “INVERSIONES”, término que se utilizó en los registros contables del año 2011, para identificar los vencimientos de las inversiones, situación que se repite en los asientos Nos. 31313 del 06/10/2011, 32126 del 19/10/2011 y 32961 del 26/10/2011.
- En los asientos Nos. 37654 del 21/11/2011, 37657 del 21/11/2012 y 41149 del 06/12/2011, se registró el vencimiento de una inversión de recursos y una adquisición de una operación de colocación de fondos en instrumentos financieros, para las cuales en la columna “Descripción” se utilizó el mismo término “INVERSIONES TRANSITORIAS”, cuando en realidad se trata de una reinversión de recursos.
- Se presenta coincidencia entre los movimientos registrados en los tres documentos (Mayor General de Contabilidad, Informe de Inversiones emitido por la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería y Certificación enviada por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda), con excepción de los puntos indicados en los incisos anteriores. Sin embargo a pesar de las diferencias detectadas, el Mayor General fue el documento que mostró todos los movimientos de inversión que en conjunto reportan la Tesorería Nacional y la Sección de Ingresos e Inversiones, por lo que se pudo verificar que se registraron todas las inversiones realizadas en el período 2011 y los intereses percibidos por las mismas.
- Al comparar las fechas que presentaron las operaciones de inversión en cada uno de los documentos mencionados, se observó que el “Informe de Inversiones y Producto Financiero” y la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda presentan coincidencia entre las fechas que reportan.

2.7.2.4 Intereses percibidos en el período 2011.

En el período 2011 (de enero a marzo) se utilizó la misma metodología de registro en el Libro Mayor del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de los intereses generados por la colocación de fondos en instrumentos financieros ofrecidos por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda que en el año 2010.

A partir de abril del 2011, se inició el uso del número de inversión y el año para registrar estas operaciones (Ejemplo Inversión No. 22-2011), aspecto que permitió relacionar de mejor manera el establecimiento de intereses con las inversiones de recursos en instrumentos financieros de los cuales provienen. No obstante, el número asignado a lo interno de la Institución no concuerda con el que mostró la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en la certificación recibida, por lo que se debió considerar la fecha de adquisición y vencimiento de las inversiones realizadas para poder ubicar la operación y realizar la verificación de las mismas con los registros que se llevan en la Junta de Protección Social.

Cabe destacar, que se llevó a cabo una verificación en forma selectiva de los intereses registrados en el Mayor General del Departamento de Contabilidad contra la información mostrada por la Certificación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y los Informes de Inversiones que en forma mensual emite la Sección de Ingresos e Inversiones del Departamento de Tesorería, comprobando que los intereses registrados y reportados por las tres dependencias son coincidentes, por lo que la prueba efectuada resultó razonable en cuanto a los intereses provenientes de la colocación de fondos en instrumentos financieros, los reportados en la certificación recibida de la Tesorería Nacional, los ingresados mediante enteros de Tesorería y los registrados por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en los libros auxiliares y el Mayor General.

Por otra parte, la prueba efectuada también evidenció registros bajo el concepto de "*Inversiones Transitorias*" y "*Títulos Valores del Gobierno Central*", los cuales no incorporaron el detalle de la operación a la que correspondían, aspecto que originó la inobservancia de los Principios Contables de Revelación Suficiente y Consistencia citados en incisos anteriores de este estudio, por lo que es de importancia que estos registros incorporen esa información para lograr una mejor identificación de las inversiones de recursos y los intereses que se generan de las mismas.

2.8 Ejecución Presupuestaria de las operaciones de inversión de recursos.

Para cada año las diferentes dependencias de la Institución realizan la elaboración de un "*Presupuesto de Operaciones*", que en conjunto conforma el "*Presupuesto Ordinario*" de un período específico. Dentro de este documento el Departamento de Tesorería elabora una proyección de los ingresos a percibir por la inversión de recursos financieros en los instrumentos que pone a disposición la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de las Directrices que para este efecto emite el Gobierno de la República.



Cabe destacar, que de acuerdo con el comportamiento de las diferentes partidas presupuestarias, las dependencias de la Junta de Protección Social pueden solicitar modificaciones a las mismas de forma oportuna utilizando los mecanismos autorizados, de manera que al final del período dichas partidas muestren un comportamiento del 100% o muy cercano a esta cifra.

Es importante citar que, las modificaciones pueden ser realizadas tal como lo dispone la Norma No. 607 del *"Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República"*, publicado en La Gaceta No. 183 del 27 de setiembre de 1988, y aplicable para los períodos 2010 y 2011, que establece:

"607. El presupuesto anual de ingresos y gastos aprobado por la Contraloría General de la República, podrá ser variado únicamente a través de modificaciones, según los procedimientos autorizados por el Ente Contralor."

En los años 2010 y 2011, el Presupuesto de la Junta de Protección Social reflejó para las Partidas *"Ingresos de la Propiedad"* Subpartidas *"Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central"* e *"Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Bancos Estatales"*, los siguientes renglones:

Año 2010				
Renglón	Modificado	Ejecución	% Ejecución	Comentarios
Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central	¢1.100.000.000,00	¢1.680.000.000,00	97.72	Partida subejecutada en un 2.28%
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	¢24.000.000,00	¢32.500.000,00	111.09	Partida sobreejecutada en un 11.09%

Fi Informes de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2010

Año 2011				
Renglón	Modificado	Ejecución	% Ejecución	Comentarios
Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central	¢1.800.000.000,00	¢1.188.440.878,08	66.02	Partida subejecutada en un 33.98%
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	¢40.000.000,00	¢34.227.381,08	85.57	Partida subejecutada en un 14.43%

Fi Informes de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2011

Se debe mencionar, que de acuerdo con la información mostrada en el cuadro correspondiente al año 2010, se observa que la ejecución para los "Intereses sobre los Títulos Valores del Gobierno Central" estuvo muy cercana al 100% y la ejecución correspondiente a los intereses generados por los "Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales" fue un poco mayor del 100%, lo que evidencia que del seguimiento continuo del comportamiento que muestran las Partidas y Subpartidas Presupuestarias a lo largo de este período de operaciones, permitió llevar a cabo ajustes de forma oportuna.

Por otra parte, para el período 2011 el porcentaje de ejecución de las citadas partidas muestra que el seguimiento de ellas no fue tan efectivo como en el año 2010, por lo que las mismas presentan subejecuciones, con la respectiva inobservancia de las Normas Nos. 502.09 y 563.01 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República" que establecen:

"502.09 El presupuesto de ser veraz. Lo más próximo posible a la percepción de recursos y a las reales necesidades que se derivan de la acción programada.

563.01 Las estimaciones de ingresos del presupuesto se harán con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos, de común aceptación, con indicación de su composición y estacionalidad. Se harán proyecciones para el año siguiente y subsiguientes."



Al respecto, se debe indicar que el seguimiento continuo y efectivo de la ejecución que muestran las diferentes Partidas y Subpartidas del Presupuesto de la Junta de Protección Social, es una herramienta que permite estimar de forma más acertada el resultado de las operaciones que se llevan a cabo, en beneficio de los acreedores de las rentas de la Institución, además de la distribución oportuna de estas rentas entre las organizaciones beneficiarias.

3. CONCLUSIONES.

La Institución como resultado de la colocación que lleva a cabo en forma diaria de las diferentes loterías que comercializa y los servicios en los cementerios que administra, obtiene recursos financieros que en su mayor parte son colocados en "*Inversiones Temporales*" que forman parte muy importante de los cuales del Activo. Lo anterior, por cuanto dichas inversiones constituyen en promedio más de un 90% del "*Activo Corriente*", y corresponden a un porcentaje mayor al 85% del "*Total de Activos*", aspecto que también indica que los recursos financieros de que dispone la Junta de Protección Social, están ubicados en la porción más líquida del "*Activo Corriente*" que es el "*Efectivo y Equivalente al Efectivo*", donde se encuentran las "*Inversiones Temporales*".

Por lo indicado, el control y administración efectiva de estos recursos es de suma importancia y ha conllevado al establecimiento de una serie de mecanismos de control y procedimientos de trabajo que abarcan el giro e inversión de fondos, por la cuantía que estas operaciones implican en el movimiento de caja diario, aspecto que se evidencia en la Cartera de Inversiones y los recursos que se encuentran colocados en instrumentos financieros, depósitos bancarios, cajas chicas y otros.

Es importante tener presente, que las operaciones de administración y control del efectivo, no solo implican el establecimiento de procedimientos de control, sino el reforzamiento constante de las medidas que se implementen, y la verificación, actualización e incorporación periódica de esas medidas en los Procedimientos, Manuales de Tareas y Funciones y Planes de Contingencia; que además se encuentren revisados por las dependencias correspondientes y autorizados por la Gerencia General.

Como parte de los procedimientos para asegurar la transparencia en las operaciones relacionadas con la administración y control del efectivo, las unidades involucradas deben llevar a cabo un proceso de autodiagnóstico periódico para

determinar los posibles riesgos que pueden enfrentar las actividades de administración, giro e inversión de los recursos que ingresan a las arcas de la Institución producto de la comercialización de las diferentes loterías y los servicios en los cementerios que administra, con la finalidad de tomar las acciones correctivas que permitan minimizar o trasladar los riesgos determinados. Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar el proceso de planificación que se lleve a cabo para cada período de operación, con lo cual se pueden aportar elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional determinando los riesgos presentes.

Otro aspecto de importancia, es la verificación de las operaciones de inversión de recursos mediante la conciliación de la información que es remitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, con la mostrada en los informes y registros que se generan a lo interno de la Junta de Protección Social. Esto con el objeto de asegurar la validez de la información ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos que puedan estar presentes, por cuanto no se debe dejar de lado que por su naturaleza e importancia todas las actividades que se ejecutan y tienen relación con la entrada y salida de recursos, deben ser sujetas a un seguimiento y verificación de forma continua, ya que del resultado de ellas depende que la Institución se encuentre en capacidad de dar soporte económico a organizaciones de bien social sin fines de lucro, que atienden a grupos especialmente sensibles de la población costarricense.

4. RECOMENDACIONES.

4.1 Al Gerente General

Se solicita a la Gerencia General que gire instrucciones a las unidades respectivas para que en un plazo determinado procedan a implementar las recomendaciones que a continuación se detallan, o en caso contrario se aplique lo establecido en el Capítulo V "*Responsabilidades y sanciones*" de la Ley General de Control Interno N° 8292, por cuanto las mismas han sido reiteradas en varios informes y seguimientos de recomendaciones por esta Auditoría Interna, y las mismas se mantienen como pendientes de cumplimiento:



- a)- Se cumpla con las recomendaciones de informes anteriores pendientes de aplicar:

1)- Informe AI JPS 06-2006 del 12/10/2006

“4.1 Debido a los cambios realizados por el Departamento de Tesorería sobre la función de las transferencias electrónicas de fondos, debe llevarse a cabo una actualización de la Directriz emitida por esa Gerencia General el 15 de julio del 2004 denominada “Política para el Manejo de Efectivo, Junta de Protección Social de San José” con la finalidad de incorporar a esa directriz las nuevas políticas de control interno y procedimientos de operación que deben aplicarse sobre la función de transferencias electrónicas de fondos y el giro de cheques institucionales”. (Punto 2.1.2 de resultados del estudio)

4. La Jefatura del Departamento de Tesorería proceda a emitir las directrices (de acuerdo con las normas dictadas al respecto), que deben seguir las diferentes unidades que integran este Departamento de forma que en el proceso de actualización de los manuales de procedimientos y tareas apliquen las mismas normas, además, que se proceda a documentar dicha actualización, con la finalidad de hacer del conocimiento del personal involucrado en estas operaciones de los cambios en los procedimientos y las nuevas políticas emitidas producto del proceso de reorganización que se pretende llevar a cabo en este Departamento, además, que el proceso de actualización de los manuales se practique en forma periódica. (Punto 2.1.2 de Resultados del estudio).

5. Proceda la Jefatura del Departamento de Tesorería a girar las políticas que deben considerar las diferentes unidades de esta dependencia para llevar a cabo la actualización del “Plan de Contingencias” de este Departamento, de forma que este proceso se realice de forma uniforme y no se generen documentos de actualización con características diferentes, con el propósito de ajustar dicho plan a los cambios en procedimientos por la posible reorganización planteada en el Departamento de Tesorería. Además, dicha actualización ya documentada debe ser hecha del conocimiento de los funcionarios relacionados con estas operaciones. (Punto 2.1.2 de resultados del estudio).

2)- Informe AI JPS-04-2007 del 14/12/07

“b.- Dar seguimiento al proceso de actualización de los manuales de funciones y tareas del área a su cargo, con el propósito de que se asegure que dicho proceso se concluya con éxito y en el menor tiempo posible, y que dichos manuales incorporen los cambios en las necesidades y procesos organizacionales. Además, que las actualizaciones se divulguen ampliamente en la organización y estén disponibles para su posterior consulta por parte del personal interesado.” (Puntos 2.2.1 y 2.2.2 de resultados del estudio).

3)- Informe AI JPS-13-2008 del 23/12/08 (retoma informes anteriores)

“1) Se de seguimiento a las acciones realizadas para que la institución recupere los recursos retenidos por concepto del impuesto del 8% sobre las inversiones en títulos valores se lleve a su término, asimismo, para que se asegure que el trámite anual requerido para que la institución sea exonerada de dicha retención se lleve a cabo de forma oportuna.” (Punto 2.6 de resultados del estudio).

4)- Informe AI JPS-01-2010 del 08/01/10

“d)- Se insista ante las Entidades Bancarias de forma que estas remitan a la Institución el “Estado de Cuenta de Intereses” en los primeros días de cada mes por el reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente, con el propósito de que la Sección de Ingresos e Inversiones pueda realizar una verificación de los intereses reconocidos por lo saldos en cuenta corriente.” (Punto 2.4 de resultados del estudio).

e)- Se proceda a efectuar un seguimiento continuo de la ejecución del monto presupuestado para un período específico de operaciones en las diferentes cuentas relacionadas con la Subpartida “Renta de Activos Financieros” renglones “Intereses sobre Títulos Valores del Gobierno Central”, “Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Banco”, con el propósito de lograr que las mismas sean ajustadas de forma oportuna y así evitar que se reflejen sobreejecuciones o subejecuciones al cierre de período. (Punto 2.8 de resultados del estudio).”

4.2 A la Subgerencia Administrativa Financiera

Se giren instrucciones a la Dirección Financiera Contable para que:

- 1)- Se proceda a valorar la necesidad de mantener abierta o no la cuenta corriente No. 76368-0 activa con el Banco Nacional de Costa Rica, por cuanto la misma no muestra movimientos desde el año 2011, en virtud de que esta mantiene un saldo de ₡1,968.35 (mil novecientos treinta y ocho colones con 35/100) y a junio del 2012 no ha sido utilizada por las Sucursales de la Institución (Alajuela y Cartago) o en cualquier otra actividad en particular. Lo anterior, con el propósito de minimizar los posibles riesgos y costos asociados con mantener cuentas corrientes abiertas que no son utilizadas en la operatividad diaria de la Institución. (Punto 2.5 de resultados del estudio).



- 2)- Se giren las instrucciones necesarias para que las dependencias que forman parte del Área Financiera Contable procedan a definir e implantar un sistema específico, permanente y participativo de valoración de riesgo, como componente del sistema de control interno establecido, el cual se vincule con el proceso de Planificación Institucional (operativa y estratégica), de forma que las unidades que integran esta área planifiquen y pongan en práctica medidas y procedimientos que ayuden a minimizar o trasladar los riesgos detectados sobre las actividades que se llevan a cabo en forma diaria. (Punto 2.3 de resultados del estudio).
- 3)- Se solicite al Departamento de Tesorería que toda la documentación que se origine de las Inversiones de Recursos y los intereses generados por las mismas, sea identificada con los números de operación, de forma que el Departamento de Contabilidad cuente con mayor información para el registro de las inversiones financieras, los vencimientos, la reinversiones y los intereses producto de éstas. (Punto 2.7 de resultados del Estudio)
- 4)- Se giren instrucciones al Departamento de Tesorería para que envíe en forma mensual copia de la Certificación que remite la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda de la Cartera de Inversiones de la Institución al Departamento de Contabilidad, de forma que esta dependencia pueda llevar a cabo la conciliación de dicha cartera, determinar las operaciones con el número que asigna a cada inversión el Ministerio de Hacienda e identifique oportunamente cualquier diferencia que se pueda presentar en las inversiones, reinversiones o los intereses que se obtienen. (Punto 2.7 de Resultados del Estudio).
- 5)- Se solicite al Departamento de Contabilidad que en el registro de las operaciones de inversión correspondientes al Fondo de Cuidado Perpetuo, Fondo de Premios Extra, Inversiones Corrientes de la Institución y los intereses que se generen, se identifiquen en el Mayor General utilizando como estándar en la descripción el número asignado a las mismas en los sistemas institucionales y los términos "*inversión, reinversión, cancelación e intereses*", con la finalidad de facilitar la determinación de cada movimiento registrado y cumplir con los principios de Revelación Suficiente y Consistencia en los registros efectuados en el Mayor General. (Punto 2.7 de Resultados del Estudio).

- 6) Se giren instrucciones a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería de forma que procedan a verificar las diferencias detectadas por esta Auditoría Interna en el presente estudio, y se lleve a cabo la corrección de los movimientos originados por la inversión de recursos en las fechas indicadas. (Punto 2.7 de Resultados del Estudio).

4.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 12 inciso c), 36 y 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, se establece un plazo de un mes contado a partir de la fecha en que sea entregado el presente informe, para que se presente un cronograma respecto a la implementación de las recomendaciones e informar a esta Auditoría sobre las medidas que se adopten.

Realizado por:
MBA. Juan Luis Avendaño Alvarado
Profesional II

Aprobado por:
MBA. Claudio Madrigal Guzmán
Jefe de Área

Aprobado por:
MSc. Doris María Chen Cheang
Auditora Interna.

